

Expediente: 1695/24

Carátula: **CRIPPA ROMINA VERONICA C/ OLIVER MARIA JULIETA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23175065334 - *CRIPPA, Romina Veronica-ACTOR*

90000000000 - *OLIVER, Maria Julieta-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1695/24



H105015609343

JUICIO: "CRIPPA ROMINA VERONICA c/ OLIVER MARIA JULIETA s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)" - EXPTE. N° 1695/24.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

A la presentación de fecha 08/04/25, efectuada por la letrada Rosa Graciela Alaniz, por la parte actora:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios e informe bancario que adjunta.

II. Atento a las constancias de autos, sentencia definitiva de fecha 28/02/25, que condena a la demandada a abonar la suma de la suma total de \$5.308.402,81, y considerando la notificación -en los términos el art. 145 del CPL- efectuada mediante proveído de fecha 20/03/25, y no habiendo la demandada dado cumplimiento, atento a lo dispuesto por el art. 146 del CPL., **dispongo:**

TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo ordenado mediante resolutive de fecha 12/12/24 sobre las sumas de dinero que se encuentran depositadas en la cuenta judicial N°562209587793923 y que actualmente ascienden a la suma de \$3.686.168, conforme consta en informe bancario que se adjunta.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos: **firme** la presente, **librese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Romina Verónica Crippa**, DNI N° 29.183.545, la suma de **\$3.686.168** (pesos tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 00/100 centavos) depositada en la cuenta judicial N° 562209587793923, CBU N° 2850622350095877939235, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Téngase presente la conformidad prestada por la letrada apoderada de la parte actora en los términos del art. 35 de la ley 5480.- GGJA 1695/24

Actuación firmada en fecha 09/04/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.